

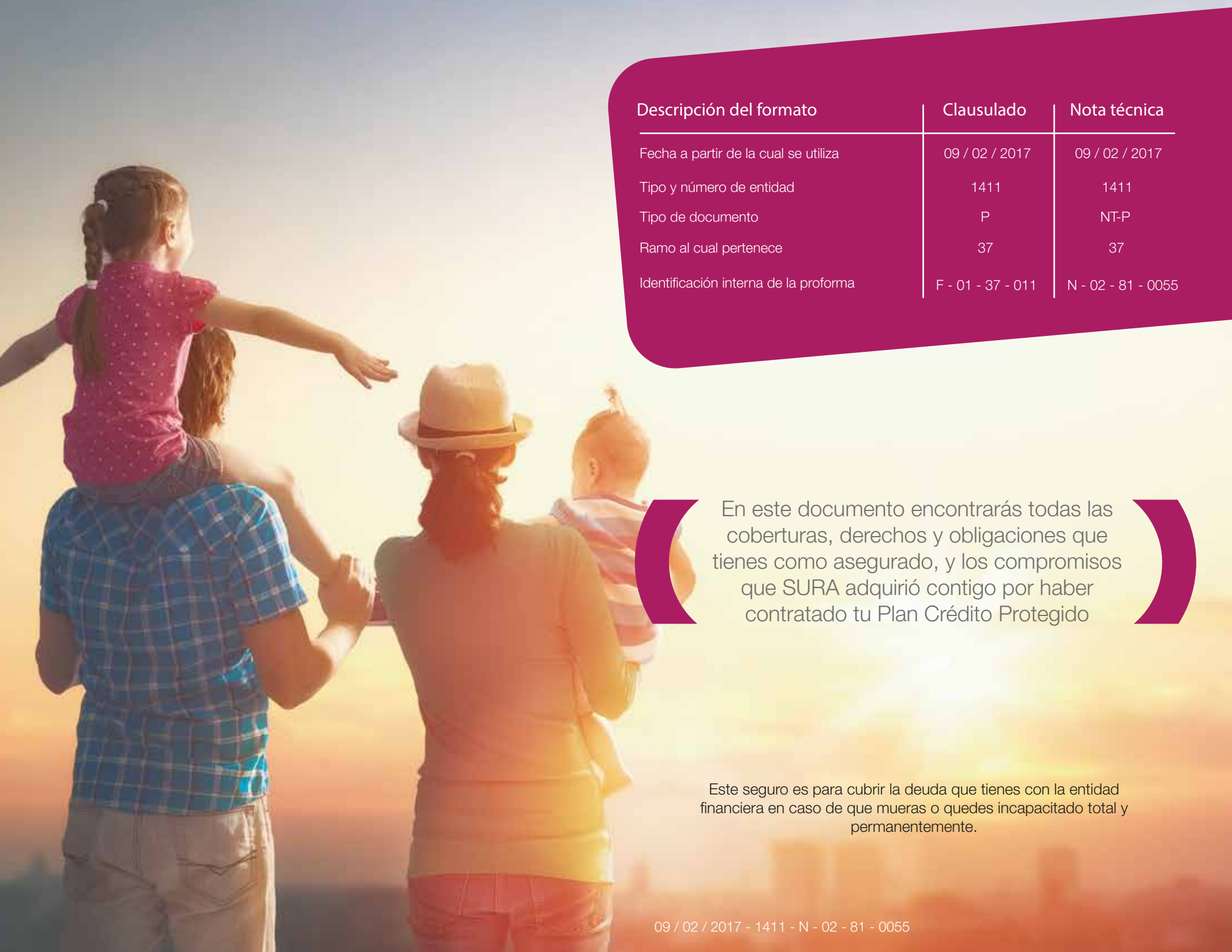


Plan Crédito Protegido

www.segurosexito.com

Éxito®, marca registrada de Almacenes Éxito S.A. Seguros Generales Suramericana S.A

REGISTRADO SUPLENCIENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
Fecha a partir de la cual se utiliza	09 / 02 / 2017	09 / 02 / 2017
Tipo y número de entidad	1411	1411
Tipo de documento	P	NT-P
Ramo al cual pertenece	37	37
Identificación interna de la proforma	F - 01 - 37 - 011	N - 02 - 81 - 0055

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Plan Crédito Protegido

Este seguro es para cubrir la deuda que tienes con la entidad financiera en caso de que mueras o quedes incapacitado total y permanentemente.

09 / 02 / 2017 - 1411 - N - 02 - 81 - 0055

CONTENIDO

Plan Crédito Protegido



Sección 1 - Coberturas

Coberturas principales

1. Vida
2. Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente

Cobertura opcional

1. Auxilio de exequias

Sección 2 - Exclusiones

1. Para la cobertura de incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente
2. Para la cobertura de auxilio de exequias

Sección 3 - Otras condiciones

1. Inicio de vigencia y coberturas
2. Vigencia (duración) y renovación
3. Valor asegurado
4. Primas
5. Edades de ingreso y permanencia
6. Terminación
7. Proceso de reclamación



SECCIÓN 1 COBERTURAS



COBERTURAS PRINCIPALES

1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará al beneficiario oneroso el saldo insoluto de la deuda que tengas con él al momento de tu muerte. Y si después de esto queda una parte del valor asegurado, SURA se lo pagará a tus beneficiarios gratuitos.

Saldo insoluto de la deuda es el capital más los intereses corrientes que debas a la fecha en que mueras. En caso de mora se incluyen los intereses moratorios. Para el caso de incapacidad total y permanente, el saldo insoluto de la deuda es el que debas en la fecha en la cual SURA informe por escrito al beneficiario oneroso su aceptación de tu reclamación por incapacidad total y permanente.

2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

SURA le pagará a tu beneficiario oneroso el saldo insoluto de la deuda que tengas con él si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas incapacitado total y permanentemente, es decir, pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones:

- La pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
- La pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
- La pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
- La pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

2

09 / 02 / 2017 - 1411 - F - 01 - 37 - 011

Si después de esto queda una parte del valor asegurado, SURA te lo pagará a ti.

Debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- ▶ La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- ▶ La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (esta es la fecha del siniestro).
- ▶ Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.



COBERTURA OPCIONAL

1. AUXILIO DE EXEQUIAS

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios gratuitos el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.

09 / 02 / 2017 - 1411 - N - 02 - 81 - 0055



3

SECCIÓN 2 EXCLUSIONES



1. PARA LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando la incapacidad total y permanente sea consecuencia directa, indirecta, total o parcial de los hechos que a continuación se relacionan:



1. Guerra civil o internacional, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, usurpación de poder por vía militar, revolución, rebelión, sedición, insurrección, motín y asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial. Sin embargo, no están excluidos los eventos causados por terrorismo.

2. Fisión o fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.



3. Accidentes ocurridos antes del inicio de este seguro.



09 / 02 / 2017 - 1411 - F - 01 - 37 - 011



4. Enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación del seguro. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.

5. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.

6. La práctica de deportes riesgosos tales como: parapentismo, montañismo, alas delta, paracaidismo, escalada de montañas, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, esquí en hielo; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.

2. PARA LA COBERTURA DE AUXILIO DE EXEQUIAS



SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando la muerte sea consecuencia de una enfermedad que ocurra dentro de los 60 días siguientes al momento en que contrataste esta cobertura.



09 / 02 / 2017 - 1411 - N - 02 - 81 - 0055

SECCIÓN 3 OTRAS CONDICIONES

1. INICIO DE VIGENCIA Y DE COBERTURAS

La vigencia de este seguro comienza a partir de la hora 24:00 del día que aparece en la carátula como día de expedición.



2. VIGENCIA (DURACIÓN) Y RENOVACIÓN

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por un período igual hasta que termines de pagar el crédito que tienes con el beneficiario oneroso, momento en el cual el seguro terminará.



09 / 02 / 2017 - 1411 - F - 01 - 37 - 011

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura, es constante y no podrás aumentarlo después de haber contratado el seguro. Si deseas disminuirlo deberás aportar un certificado del beneficiario oneroso en el que autorice la disminución, la cual solo producirá efecto a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente.

Si por algún motivo el valor asegurado llega a ser inferior al saldo insoluto de la deuda, SURA solo pagará hasta el monto del valor asegurado.

4. PRIMAS

La prima es el precio del seguro y está conformada por primas de protección.

4.1. PRIMAS DE PROTECCIÓN

Las primas de protección son las que debes pagar por las coberturas de este seguro.

4.2 PAGO

La prima la deberás pagar dentro del mes siguiente al inicio de vigencia de tu seguro y la deberás seguir pagando de forma mensual por débito automático.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación de tu seguro.

09 / 02 / 2017 - 1411 - N - 02 - 81 - 0055

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Las edades de ingreso y permanencia, siempre y cuando persista tu deuda con el beneficiario oneroso, son las siguientes:

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Vida	18 años	70 años	80 años
Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente	18 años	65 años	75 años
Auxilio de exequias	18 años	70 años	80 años



Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.



6. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Porque termines de pagar el crédito que tienes con el beneficiario oneroso.
- Porque la entidad financiera no te otorgue el crédito dentro de los tres meses siguientes al momento de la contratación de este seguro.
- Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para cada uno de las coberturas.
- Cuando SURA pague la cobertura de vida o la cobertura de incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido

09 / 02 / 2017 - 1411 - N - 02 - 81 - 0055



9

7. PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando su ocurrencia y el saldo insoluto de la deuda.

Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de alguna de las siguientes opciones:

a) Ingresa a www.sura.com con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario

Si aún no estás registrado debes dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “Recordar contraseña”

b) Dirígete al punto Seguros ÉXITO más cercano y reporta el siniestro desde tu celular llamando al #556 o a la Línea de Atención al Cliente 01 8000 526 556 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 448 65 56.

Recuerda llevar la documentación de la ocurrencia y el saldo de la deuda.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

